

De conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de dicha Resolución, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado de Selección, he resuelto:

Primero.—Conceder los XX Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la mejora de la calidad educativa para 2003, a los trabajos y profesores que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Secretario de Estado de Educación y Universidades, o ser impugnada mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 3 de diciembre de 2003.—P.D. (O. de 1 de febrero de 2001, BOE del 9), el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, Juan Ángel España Talón.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Promoción Educativa.

#### ANEXO

#### Premios a trabajos o experiencias pedagógicas de profesor o equipo de profesores

Premio, dotado con 15.025 euros: «La biología de lo pequeño: recursos para una nueva enseñanza de la ciencia». Autor: Don Ricardo Damián Basco y López de Lerma.

Premio, dotado con 6.010 euros para trabajos de las áreas de Humanidades y Ciencias Sociales: «Itinerari geogràfic-medioambiental. I dos breus apunts històrics». Autor: Don Josep Ciscar Vercher.

Premio, dotado con 6.010 euros para trabajos de las áreas de Ciencias Experimentales y Matemáticas: «Fabricación de jabón ecológico a partir de productos y materiales de la basura». Autor: Don Xosé Francisco Pardo Teijeiro.

Premio, dotado con 6.010 euros para trabajos de otras áreas y enseñanzas transversales: «Cartas desde Costa de Marfil». Autora: Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Fernández López.

Premio, dotado con 9.015 euros para trabajos de cualquier área que incidan en el uso y desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el ámbito educativo: «Proyecto NED». Autores: Don Martín-Andrés Curiel López Cepero, don Daniel Molas Giner, don Ignacio de Bofarull de Torrents, don Jordi Vilà Ayora, don Vicente Contreras Castello, don Ángel Manuel González Noguerol, don Xavier Monjo Botella, don Joan Garriga Gorriz, don Eusebi Miralles Boter, don Francesc Umbert Costa.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**23635** RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias y el Instituto de Salud Carlos III para promover la investigación en el uso racional del medicamento.

Suscrito el 24 de noviembre de 2003, Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias y el Instituto de Salud Carlos III para promover la investigación en el uso racional del medicamento, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de diciembre de 2003.—El Secretario general, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

#### ANEXO

#### Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias y el Instituto de Salud Carlos III para promover la investigación en el uso racional del medicamento

En Madrid, a 24 de noviembre de 2003.

#### REUNIDOS

De una parte, el Ilustrísimo Sr. D. Rafael Sariego García, Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, en su calidad de Consejero nombrado por Decreto 10/2003, de 7 de julio (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 8 de julio de 2003).

Y de otra, el Ilustrísimo Sr. D. Antonio Campos Muñoz, como Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1053/2000, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 133, del 3 de junio), actuando en nombre propio y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo y por el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio de colaboración y

#### EXPONEN

1. El Parlamento aprobó en el presupuesto del Instituto de Salud Carlos III para el año 2003, una partida de 6.660.120 euros destinado «a Comunidades Autónomas. Ayudas de Formación. Uso Racional del Medicamento».

2. El artículo 153 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, regula el régimen jurídico de las subvenciones gestionadas de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para la ejecución de planes y programas referidos a competencias de las Comunidades Autónomas, indicando que en aquellos en que no hubiese sido posible la territorialización de los créditos consignados al efecto en los propios Presupuestos Generales del Estado, la Conferencia Sectorial correspondiente acordará los criterios objetivos de distribución, así como la distribución resultante.

3. En virtud de lo anterior, con fecha 8 de abril de 2003 la Comisión Delegada del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó el documento que se acompaña como Anexo. En el propio acuerdo, y tras fijar los criterios objetivos de distribución, se establece por la citada Comisión Delegada que su instrumentación se lleve a cabo mediante convenio con cada Comunidad Autónoma.

4. De acuerdo con lo anterior, las partes convienen en firmar el presente convenio que estará sometido a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

1. *Objeto.*—El Objeto del Presente Convenio es establecer el cauce de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias y el Instituto de Salud Carlos III para llevar a cabo programas de actuación destinados a fomentar el uso racional del medicamento, que versarán fundamentalmente sobre el impulso de la calidad de la prescripción en los ámbitos de atención primaria y especializada a través de actividades docentes directas y de acciones de investigación, y también, a través del acceso a la información y documentación sobre la evidencia científica aplicada a la práctica clínica, de acuerdo con lo aprobado en la Comisión Delegada del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en su reunión del día 8 de abril del 2003.

2. *Compromiso de las partes.*—La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios aportará los medios estructurales y organizativos necesarios para el desarrollo de los programas de actuación.

El Instituto de Salud Carlos III aportará la cantidad de 204.367,73 euros con imputación a la aplicación presupuestaria 26.203.411B.450 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

3. *Organización y Coordinación.*—Para la ejecución e interpretación del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento, paritaria entre la Administración Central y Autonómica, integrada por dos representantes del Instituto de Salud Carlos III—el Director del mismo o persona en quien delegue y el Subdirector General de Investigación Sanitaria—, un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma y tres de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, nombrados por el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios. Actuará como Presidente uno de los representantes de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

4. *Forma de justificación y pago.*—A la firma del presente Convenio el Instituto de Salud Carlos III transferirá al Principado de Asturias la cantidad señalada en la estipulación 2.<sup>a</sup>

Una vez recibido el ingreso por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, ésta proporcionará al Instituto de Salud Carlos III la información relativa a las actividades a desarrollar en el marco del objetivo del Convenio y un calendario de ejecución acompañado si resultase posible, de un proyecto detallado.

Así mismo la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios proporcionará al cierre del ejercicio 2003 al Instituto de Salud Carlos III la información prevista en la regla 8 del artículo 153 del Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

No obstante lo anterior, antes del 31 de octubre del 2004 el Principado de Asturias proporcionará al Instituto de Salud Carlos III un informe detallado de los programas de actuación realizados, con sus correspondientes detalles económicos.

5. *Vigencia y revisión.*—El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta el día 30 de diciembre de 2003, sin perjuicio de lo señalado en la estipulación 4.<sup>a</sup>, último párrafo.

6. *Jurisdicción.*—El presente Convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7. *Naturaleza Jurídica.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración del Estado, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes, o, con carácter subsidiario por lo contenido en el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

8. *Causas de extinción.*—Serán motivo de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, el incumplimiento de los acuerdos pactados y/o la denuncia unilateral por cualquiera de las dos partes.

En prueba de conformidad y a su solo efecto se firma el presente convenio por triplicado y fecha indicados en el encabezamiento.—Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, Rafael Sariego García.—Director del Instituto de Salud Carlos III, Antonio Campos Muñoz.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el LGAI Technological Center, S.A., con referencia 3008078, de 14 de octubre de 2003,

Esta Dirección General del Departament de Treball, Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988, por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la Aprobación de Modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad León Engineering, S.A., de una célula de carga, modelo TSL.

Segundo.—El signo de Aprobación de Modelo será:

02	M-282
	03023

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Símbolo de clasificación.	C3 ‡	C4 ‡	—
Clase de precisión.	C		—
N.º máximo de escalones $n_{max}$ .	3000	4000	—
Dirección de carga.	Compresión		—
Carga nominal, $L_n$ .	15000 20000 25000 30000 40000 60000		kg
Carga mínima $L_{min}$ .	0		kg
Escalón verificació mínimo $v_{min}$ .	$L_n/10000$		kg
Límites de temperatura, $B_T$ .	- 10 a + 40		°C

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo número 03-02.23.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consum i Seguretat Industrial, la oportuna prórroga de esta Aprobación de Modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Conseller de Treball, Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 21 de octubre de 2003.—El Director General, P. D. (resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13.11.1996), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**23636** RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de una célula de carga modelo TSL, a favor de León Engineering, S.A.

Vista la petición interesada por la empresa León Engineering, S.A. (Arkadias, 41, 115 27 Atenas-Grecia), en solicitud de Aprobación de Modelo de una célula de carga, modelo TSL, fabricada por León Engineering, S.A.

**23637** RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la Primera Modificación no Substantial de la Aprobación de Modelo de una célula de carga, marca Utilcell, modelo 350, a favor de Técnicas de Electrónica y Automatismos, S. A.

Vista la petición interesada por la empresa Técnicas de Electrónica y Automatismos, S.A., domiciliada en la calle Espronceda, n.º 176-180, 08018 Barcelona, en solicitud de la Primera Modificación no Substantial de la Aprobación de Modelo de una célula de carga, marca Utilcell, modelo 350, fabricada y comercializada por Técnicas de Electrónica y Automatismos, S.A.